



9. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ORGANISMO	UNIDADES
9.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA(AICA)	<ul style="list-style-type: none">· 1 Sede Central· 3 Oficinas Territoriales (Plasencia, Córdoba, Jaén)
9.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)	
9.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA) de Santa Fe (Granada)	



9.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA)

La Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA) es un organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creado por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Su Estatuto, donde se establece su organización y funcionamiento, fue aprobado mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.

La finalidad principal de AICA se centra en el control del cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley en lo que respecta a las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria, esto es, operaciones de compra-venta de alimentos y materias primas entre agricultores y ganaderos, fabricantes de alimentos y bebidas, y distribuidores del sector agroalimentario. Además, AICA tiene encomendada la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas y vitivinícolas.

Funciones

Los objetivos del personal con destino en las oficinas de Plasencia, Jaén y Córdoba son el control e inspección de las entidades que operan en el sector de oliva y de las aceitunas de mesa, la inspección de operadores comerciales en el marco de las actuaciones de control del Programa de comprobaciones de oficio por infracciones a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y las auditorías de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas del ámbito supra autonómico.

Estos objetivos se alcanzan a través de las siguientes actuaciones:

- Inspecciones de operadores comerciales en el marco del Programa de control de la Agencia.
- Inspecciones en industrias del sector oleícola derivadas de los Convenios firmados con las Comunidades Autónomas.
- Con la entrada en vigor de la Ley 6/2015, de 15 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito supra autonómico, la Dirección General de la Industria Alimentaria delega en esta Agencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.j) de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, las tareas de control relacionadas con la verificación de los Pliegos de Condiciones de los siguientes productos:
 - DOP Arroz de Calasparra
 - IGP Queso Los Beyos
 - IGP Carne de Ávila
 - DOP Jamón de Huelva
 - IGP Cordero Segureño.



● Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

La Agencia de Información y Control Alimentario (AICA), a partir del mes de marzo de año 2020, puso los medios necesarios para seguir su actividad tanto en su sede central de Madrid como en las sedes de Plasencia, Jaén y Córdoba a pesar de las dificultades que se presentaban por la situación de pandemia.

De esta forma ante la imposibilidad de poder realizar, en los primeros meses de pandemia, las labores de inspección y control de forma presencial, se optó por hacer los requerimientos documentales necesarios, que permitiesen llevar adelante las actuaciones de control, de esta forma se iniciaron, desde las sedes periféricas un total de 74 expedientes deriva-

dos tanto de la ley 12/2013, de medidas para la mejora del funcionamiento de la Cadena Alimentaria, como de los Convenios con las CCAA para el control de las declaraciones en el sector oleícola y los derivados de la Ley 6/2015 de Denominaciones de Origen.

A partir del mes de julio de 2020, se fue retomando la actividad de inspecciones y controles presenciales, y así desde las sedes de Plasencia, Jaén y Córdoba, además de seguir con los requerimientos documentales, se realizaron durante los meses siguientes 110 inspecciones de control presenciales en las instalaciones de los operadores.

9.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)

El Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra, designan al Laboratorio Agroalimentario de Santander, laboratorio nacional de referencia para la leche cruda de vaca, cabra y oveja y es el encargado de coordinar, armonizar y realizar ensayos comparativos con los laboratorios de análisis de leche cruda y de realizar y participar en actividades relacionadas con la calidad de la leche cruda de vaca, con laboratorios nacionales e internacionales.

En la actualidad el Laboratorio Agroalimentario de Santander, por decisión de la Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios solo realiza análisis de leches y productos lácteos. Desde el 17 de marzo de 2006 el Laboratorio Agroalimentario de Santander está acreditado por ENAC según los criterios recogidos por la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de leche y productos lácteos con el número de acreditación 517/LE1040.

Al Laboratorio Agroalimentario de Santander se le concedió, el 4 de diciembre de 2006, el Certificado de Gestión Ambiental con el número GA-2006/0497, lo que evidencia la conformidad de su Sistema de Gestión Ambiental con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001.

En enero de 2014 se produce la integración del Laboratorio Agroalimentario de Santander en el entonces denominado Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, según el Real Decreto 5/2014 de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, en lo relativo al Laboratorio Agroalimentario de Santander y



el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada. El Laboratorio pasa a depender de la Dirección General de la Industria Alimentaria, a través de la Subdirección General de Control y de Laboratorios Alimentarios.

Desde el 16 de febrero de 2016, el Laboratorio Agroalimentario de Santander está inscrito en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el número ES-CA-000070

Dependencia

Dirección General de la Industria Alimentaria.

Funciones

Como Laboratorio de referencia:

- Coordinar, armonizar y realizar ensayos comparativos con los laboratorios de análisis.
- Realizar un seguimiento de las actividades de los laboratorios de análisis de leche cruda de vaca.
- En el caso de laboratorios en vías de acreditación, informar tras la realización de un estudio, sobre la conformidad o no de los laboratorios de análisis propuestos por las Comunidades Autónomas en el cumplimiento de las exigencias establecida.
- Realizar y participar en actividades relacionadas con la calidad de la leche cruda de vaca, con laboratorios nacionales e internacionales.
- Participación en ensayos comparativos ICAR - International Committee for Animal Recording, para leche y productos lácteos.

Como Laboratorio Oficial:

- Análisis de muestras de productos lácteos remitidas por los servicios de inspección de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Análisis de productos lácteos remitidas por la industria láctea, otros laboratorios de control, organismos diversos y particulares.
- Puesta a punto de métodos analíticos.
- Participación en proyectos de investigación relacionados con el sector lácteo.
- Análisis de leche de consumo envasada dentro del protocolo de actuación establecido con la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para el desarrollo de determinados aspectos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Estudios informativos sobre mejora de la calidad de la leche, establecidos con la Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL).



- Análisis de muestras de intervención de leche desnatada en polvo y mantequilla para la concesión de ayudas al almacenamiento público y privado según los reglamentos establecidos por la Unión Europea:

Datos 2019

RECURSOS HUMANOS	4 funcionarios 2 laborales
Nº de muestras analizadas	1.046
Nº de análisis realizados	4.168
Nº de ensayos colaborativos organizados por el LAS	24
Nº de ensayos colaborativos con participación del LAS.	37

9.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA). Santa Fe (Granada)

El Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, designa como laboratorios nacionales de referencia a los establecidos en el anexo V del citado real decreto. Sus cometidos, funciones y responsabilidades serán los establecidos en dicho anexo, así como los que puedan establecerse por la Comisión Europea, de acuerdo con el procedimiento correspondiente, especialmente en lo que atañe a la coordinación de sus actividades con los correspondientes laboratorios de referencia de otros Estados miembros.

De acuerdo con el mencionado anexo, el Laboratorio Central de Sanidad Animal, sito en Santa Fe (Granada), se designa laboratorio nacional de referencia para brucelosis, tuberculosis por *Mycobacterium bovis* u otros agentes, carbunco, Estafilococos coagulasa positivos, fiebre Q, rabia, leishmaniosis, equinococosis, triquinosis, criptosporidiosis, cisticercosis, toxoplasmosis, anisakiosis, y otras parasitosis en productos para la alimentación animal y en animales vivos, salvo los sospechosos de rabia.

De acuerdo con el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se designa asimismo al LCSA de Santa Fe, laboratorio nacional de referencia de determinados grupos de residuos de medicamentos veterinarios.

Por sus funciones como laboratorio nacional de referencia, es una entidad especializada en el desarrollo de unas funciones con un gran contenido técnico-científico y por tanto con una especial singularidad de las funciones que desempeña. Por otra parte, la designación como laboratorio nacional de referencia en determinadas materias exige el cumplimiento de requisitos muy estrictos, que solo se pueden conseguir con una adecuada elección y calidad de los medios materiales y personales puestos a su disposición

En enero de 2014 se produce la integración orgánica del Laboratorio en el entonces denominado Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según el Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las



Delegaciones del Gobierno, en lo relativo al Laboratorio Arbitral Agroalimentario de Santander y al Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada. El Laboratorio pasa a depender orgánicamente de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

En la actualidad, depende funcionalmente de División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria creada por Orden APA/219/2021, de 8 de marzo

Dependencia

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria.

Funciones

Como laboratorio de referencia

Las funciones de los **laboratorios nacionales de referencia** vienen recogidas tanto en la normativa de la Unión Europea sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (Reglamento 625/2017), como en la normativa nacional, y en el ámbito de la sanidad animal, entre ellas podemos destacar:

- Colaborarán con el laboratorio de referencia de la Unión Europea, en su ámbito de competencias.
- Coordinarán, para su área de competencia, las actividades de los laboratorios oficiales de las CCAA encargados del análisis de muestras.
- Cuando proceda, organizarán ensayos comparativos entre los laboratorios oficiales nacionales y velarán por que dichos ensayos comparativos reciban un seguimiento adecuado.
- Se encargarán de difundir a la autoridad competente y a los laboratorios oficiales nacionales la información suministrada por el laboratorio de la Unión Europea de referencia.
- Facilitarán a la autoridad competente asistencia científica y técnica para la puesta en práctica de los planes de control.

Por lo que la función principal de los laboratorios nacionales de referencia en España es la armonización de las técnicas analíticas en todas las Comunidades Autónomas, siendo uno de sus papeles importantes, la transferencia de metodología y la organización de ensayos de aptitud.

Centros de Referencia en Sanidad Animal incluidos en el LCSA

- Laboratorio Nacional de Referencia de brucelosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de tuberculosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de rabia animal.



- Laboratorio Nacional de Referencia de perineumonía contagiosa bovina y otras micoplasmosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de numerosas zoonosis (carbunco y sus agentes causales, estafilococos coagulasa positivos, fiebre Q y sus agentes causales, rabia, leishmaniosis y sus agentes causales, equinocosis y sus agentes causales, triquinosis y sus agentes causales, criptosporidiosis, y sus agentes causales, cisticercosis y sus agentes causales, toxoplasmosis y sus agentes causales, anisakiosis y sus agentes causales, y otras parasitosis en productos para alimentación animal y en animales vivos).
- Laboratorio nacional de referencia de residuos de medicamentos veterinarios del grupo B. (2a, 2b, 2c, 2e, 2f.y 3f), (Directiva 96/23/CEE, Real Decreto 1749/1998 modificado en el anexo V por el Real Decreto 731/2007).
- La Decisión de la Comisión 2006/130/CE amplía las competencias del Laboratorio Central de Sanidad Animal como laboratorio nacional de referencia en materia de residuos de zoonosarios en animales vivos y sus productos a los grupos A2: Agentes antitiroideos y B2d: Tranquilizantes.

El **Laboratorio Central de Sanidad Animal** es una Institución participante de la Organización Mundial de la Salud en el programa de control de zoonosis en el Mediterráneo (O.M.S./P.C.Z.M.).

● Área de coordinación de calidad

El Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe ha recibido la concesión de acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a la Norma ISO 17.025:2005 17025:2015 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración” (expediente 650/LE946, desde 23/05/2008). Actualmente mantiene la acreditación en dos modalidades, diversos ensayos en alcance cerrado y tres categorías de ensayo como alcance flexible (ELISA, PCR y ensayos bioquímicos mediante HPLC/MS-MS).

Datos referentes al año 2020

Recursos Humanos	14 Funcionarios
	5 Personal laboral
Nº de muestras analizadas	24.291
Nº de análisis realizados	137.754
Nº Participaciones en ensayos colaborativos	7
Nº de Ensayos colaborativos organizados	6
Nº de Dosis de antígenos elaboradas	5.462.900



● Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

El laboratorio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha permanecido plenamente operativo desde el comienzo de las medidas especiales de confinamiento decretadas por las autoridades sanitarias, de manera que las funciones y servicios desarrollados por el mismo no se han visto alterados significativamente. Por tanto, se el laboratorio han cumplido satisfactoriamente con carácter de servicio esencial en la vigilancia, prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales y en el control de la cadena alimentaria.

Ello ha supuesto un notable esfuerzo por parte de los empleados públicos del centro, de su Dirección técnica y de la Coordinación General de Laboratorios, en colaboración con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio. Este esfuerzo

conjunto ha garantizado el pleno funcionamiento del laboratorio, salvaguardando la salud de los empleados y gestionando de manera efectiva los casos de COVID-19 registrados entre el personal del centro evitando brotes colectivos de enfermedad. Asimismo, es necesario resaltar la gran labor desarrollada por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio para dotar a los usuarios de las mejores herramientas disponibles de teletrabajo que ha permitido combinar adecuadamente el servicio presencial y a distancia, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados en unos momentos muy difíciles también para sus familias.

➤ Enlaces

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/laboratorios>